

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 16 de mayo de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 00091-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ASGESE

Señores
Directores Instituciones Educativas Privadas de la UGEL 07
Presente. -

- Asunto : Exhorta cumplimiento en registro del personal docente y administrativo en la plataforma REGIEP período 2024.
- Referencia : a) Ley N° 29988 y su reglamento
b) Ley N° 30901
c) RVM N° 330-2019-MINEDU
d) Oficio N° 00375-2024-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE
e) Oficio Múltiple N° 00208-2024- MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OSSE
Expediente DIGE2024-INT-0320828

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al asunto de la referencia, con la finalidad de informar que las Instituciones Educativas Privadas, que figuran en el anexo adjunto, no han cumplido con el registro del personal docente y administrativo, en la plataforma REGIEP al 25 de abril de 2024.

En ese contexto, se resalta que de acuerdo al numeral 6.6 de la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema de registro de datos del personal de instituciones educativas privadas en el marco de la Ley N°29988 (REGIEP) y del Sistema de gestión de información y seguimiento a los casos comprendidos en la Ley N°29988 (SGIS)" aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 330-2019-MINEDU, así como el Reglamento han establecido una serie de obligaciones para las instituciones educativas privadas relacionadas a las leyes en comento, las que, de manera resumida se detallan a continuación:

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 330-2019-MINEDU	DECRETO SUPREMO N° 005-2021-MINEDU
Registrar en el REGIEP a todo su personal docente y administrativo, dentro del plazo de 15 días hábiles de iniciadas las clases.	El personal docente y administrativo de la institución educativa privada no debe estar comprendido dentro de los alcances de la Ley N° 29988 y N° 30901 (artículo 39).
Mantener actualizada la información sobre su personal docente y administrativo.	Contar con las constancias negativas de antecedentes penales, certificados de antecedentes penales y judiciales o las declaraciones juradas de no contar con dichos antecedentes ni de encontrarse procesados, según corresponda, respecto de los delitos señalados en la Ley N° 29988 y N° 30901 (artículo 39).
Disponer las acciones de separación definitiva o destitución o separación preventiva cuando tome conocimiento de la existencia de personal con impedimento para prestar servicios.	El promotor/a o propietario/a de una institución educativa privada no debe tener antecedentes penales ni estar comprendido dentro de los alcances de las Leyes N° 29988 y N° 30901 (artículo 37).
Informar a las UGEL sobre las acciones de separación definitiva, destitución o separación preventiva, la cual debe ser en el plazo de 3 días hábiles contados de desde que el director notificó al personal la medida correspondiente.	Cumplir con separar definitivamente al personal docente o administrativo comprendido dentro de los alcances de la Ley N° 29988 y la Ley N° 30901; o con aplicar las medidas preventivas con relación a dicho personal (artículo 38).

EXPEDIENTE: DIGE2024-INT-0320828 CLAVE: 67FC26

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



Av. Alvarez Calderón N° 492- Torres de
Limatambo, San Borja
T: (01) 224-7569 / (01) 224-7579 / (01) 225-5093
(01) 225-5097 / (01) 225-5098 / (01) 225-5125

www.ugel07.gob.pe



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 07

Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

Consultar en el REGIEP si el personal que desea contratar no se encuentre impedido.	Informar a la UGEL por medio de las plataformas establecidas, el listado del todo el personal (apellidos, nombres y número de documento de identidad) dentro de los quince días hábiles de iniciado el año lectivo o periodo promocional (artículo 44).
Mantener la confidencialidad de la información.	Realizar el registro del personal nuevo en el plazo de tres (3) días hábiles de efectuada la contratación y/o producido su ingreso para la prestación del servicio (artículo 44).

El incumplimiento de las obligaciones antes descritas contenidas en el Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU constituyen infracciones administrativas pasibles de sanción, de conformidad con lo establecido en los numerales 1.7, 1.21 y 1.22 del Anexo I: Tabla de Infracciones y Sanciones del Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU¹.

Por lo que, se exhorta a las Instituciones Educativas Privadas omisas, según reporte de fecha 26 de abril de 2024, enviado por DIGE-MINEDU, a que cumplan con registrar y/o actualizar en la plataforma REGIEP, al personal docente y administrativo a su cargo del período 2024.

Se suscribe el presente documento en merito a las atribuciones y facultades delegadas por la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N°07 – San Borja, Lic. Gloria María Saldaña Usco, en atención a la Resolución Directoral N° 00001-2024-UGEL07 como Jefe del Área de Supervisión del Servicio Educativo – ASGESE.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

JPJA/ J. ASGESE
FGTP/CES.ASGESE
SHBT/ SE-ASGESE
14/05/2024

¹ **Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU. Anexo I: Tabla de Infracciones y Sanciones. 1. Infracciones relacionadas a la organización y funcionamiento de la IE privada. 1.7** No contar con las constancias negativas de antecedentes penales y judiciales o las declaraciones juradas de no contar con dichos antecedentes ni de encontrarse procesados, respecto del personal docente y administrativo de la IE privada, por los delitos señalados en la Ley 29988; y/o no contar con los certificados de antecedentes penales o las declaraciones juradas de no contar con antecedentes penales, respecto de los delitos indicados en la Ley N° 30901. **1.21** Tener como propietario/a o promotor/a a una persona con antecedentes penales, judiciales o estar comprendido dentro de los alcances de las Leyes N° 29988 y N° 30901, o normas que las modifiquen o sustituyan. **1.22** Incumplir con separar definitivamente al personal docente o administrativo condenado con sentencia consentida o ejecutoriada por cualquiera de los delitos señalados de la Ley N° 29988, así como los comprendidos dentro del alcance de la Ley N° 30901; o con aplicar las medidas preventivas con relación a dicho personal.

EXPEDIENTE: DIGE2024-INT-0320828 CLAVE: 67FC26

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



Av. Alvarez Calderón N° 492- Torres de
Limatambo, San Borja

www.ugel07.gob.pe

T: (01) 224-7569 / (01) 224-7579 / (01) 225-5093
(01) 225-5097 / (01) 225-5098 / (01) 225-5125

